

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° APURIMAC/GG.

268 _{-2023-GR-}

Abancay; 2 4 JUL. 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 330-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 07/07/2023; el Memorándum Nº 1252-2023-GRAP/06/GG, de fecha 26/06/2023; Informe N° 604-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 23/06/2023; Informe N° 157-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 22/06/23; el Memorándum Nº 1173-2023-GRAP/06/GG, de fecha 19/06/2023; el Memorándum Nº 1066-2023-GRAP/06/GG, de fecha 12/06/2023; Informe N° 528-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 09/06/2023; Informe N° 105-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 09/06/2023; Informe N° 105-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 06/06/23; Resolución Gerencial Genera Regional Nº 196-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 12/07/2023; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P**, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurimac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite c), que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros:

- Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa
- Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica.
- El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera.

Que, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha /28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico – financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según dorresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su fullminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);

www.regiónapurimac.gob.pe

Q Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

3 083 - 321022







"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, para el presente caso en particular, es de aplicación la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurimac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, (...) en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que este solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, conforme al literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurimac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIAS DE AYMARAES – APURIMAC" con Código Único de Inversión N° 2103176;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 335-2019-GR/APURIMAC/GG, de fecha 20/12/2019, se aprueba la CONFORMACIÓN de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIAS DE AYMARAES – APURIMAC";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 447-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 04/11/2020, y la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2021-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12/07/2021, se RECONFORMA a Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIAS DE AYMARAES – APURIMAC";

Que, mediante Informe N° 105-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 06/06/23, el Coordinador de Liquidación de Inversiones Ing. Elihu Ovid Lopinta León, solicita al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Reconformación de Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión, con Código Unificado de Inversiones Nº 2103176 denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIAS DE AYMARAES – APURIMAC", y de acuerdo a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, "NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR EL CTAR APURIMAC" aprobada con Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 416-99-CTAR-APURIMAC/PE, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento, y que se encuentra conformado por los siguientes Integrantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
ING. Joel Adolfo Quispe Medina	
Ing. Elihu Ovid Lopinta Leon	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)



Gerencia General

Que, mediante Informe N° 528-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 09/06/2023, emitida por el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – solicita a la Gerencia General Regional, la reconformación de Comisión de recepción y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIAS DE AYMARAES – APURIMAC" con CUI Nº 2103176, debido que la alguno de los integrantes que conformaban dicha comisión, a la fecha ya no tienen vínculo laboral, circunstancia que imposibilita continuar con las acciones de liquidación, en concordancia de la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, "NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR EL CTAR APURIMAC".

Que, mediante Memorándum Nº 1173-2023-GRAP/06/GG, de fecha 19/06/2023, el Gerente General Regional solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, información sobre los trabajos desarrollados en las comisiones conformadas en los años 2019-2020 en vista de que han transcurrido 5 años aproximadamente y en la actualidad solicitan la reconformación de comisión de recepción y liquidación del proyecto;

www.regiónapurimac.gob.pe

Q Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022





268

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con el Informe N° 604-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 23/06/2023, emitida por el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite el Informe N° 157-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 22/06/23, el Coordinador de Liquidación de Inversiones Ing. Elihu Ovid Lopinta León, remite informe sobre sobre el trabajo desarrollado por las comisiones de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión, con Código Unificado de Inversiones N° 2103176 denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIAS DE AYMARAES – APURIMAC".

Que, a través del Memorándum Nº 1252-2023-GRAP/06/GG, de fecha 26/06/2023, el Gerente General Regional solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, conformación de Comité de Recepción y Liquidación del proyecto con CUI Nº 2103176 "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIAS DE AYMARAES – APURIMAC";

Que, en fecha 13/06/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 265-2023-GRAP/08/DRAJ, considerando el marco normativo constituido por Resolución N° 195-88-CG y según lo previsto por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/P, y N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, corresponde a la Gerencia General Regional reconformar el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera para la oportuna liquidación técnica-financiera de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Apurímac bajo la modalidad de administración directa; por tanto, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica considera que, resulta pertinente emitir acto resolutivo de RECONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIAS DE AYMARAES – APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones Nº 2103176, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional Nº 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley Nº 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac**;

SE RESUELVE:



NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
ING. Joel Adolfo Quispe Medina	Presidente
Ing. Elihu Ovid Lopinta Leon	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, Resolución Gerencial General Regional N° 447-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 04/11/2020, y la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2021-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12/07/2021.

ARTICULO TERCERO. - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.



www.regiónapurimac.gob.pe

O Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022









"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

cpcc. cesar fe

CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA GERENTE GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CFAV/GG MQCH/DRAJ



